Vicepresidencia Ejecutiva

RESOLUCION EXENTA Nº 015/2284

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 12 AGO 2009

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública; el Decretos Supremos Nº 1574 de 1971 y 205 del 2006, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Nacional con fecha 17 de julio de 2009 en formulario Nº AJ 010W 0000004.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de julio de 2009, se recepcionó por la Dirección Nacional solicitud de acceso a información pública relativa a material del trabajo propio de la institución respecto a la educación infantil, según detalle contenido en formulario Nº AJ 010W 0000004.

2.- Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Vicepresidenta Ejecutiva (S).

3.- Que la citada solicitud de información, en lo que respecta a datos de párvulos asistentes a programas educativos institucionales, no reúne los requisitos de precisión que exige la Ley Nº 20.285.

RESUELVO:

1.- ACCÉDESE parcialmente a lo solicitado, entregándose a la solicitante material solicitado referido a : bases curriculares; política de supervisión; enfoque territorial; evaluación de estado nutricional; ficha postulación y matrícula; guía de empadronamiento; guía para la familia: hacia un sistema de acreditación; marco curricular; lineamientos generales de los procesos de difusión; postulación y selección de párvulos; lineamientos técnicos curriculares 2007; guía para incorporar enfoque de género, Resolución Exenta Nº015/1820 que prueba instructivo programa de transferencia; normativa institucional de seguridad y prevención de riesgos de accidentes; pauta de fiscalización jardines infantiles vía transferencias de fondos, política de trabajo con la familia, sistema de fiscalización a terceros, documento de apoyo para el trabajo con familia y comunidad.

Vicepresidencia Ejecutiva

2.- En lo que respecta a solicitud de datos de párvulos asistentes a programas educativos institucionales, se hace presente que es de rigor señalar precisa y determinadamente los datos requeridos, a fin de evaluar dicha petición en el marco de lo establecido por la Ley Nº 20.285.

3.- NOTIFIQUÉSE a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo Nº 1 y copia de la presente Resolución.

4.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

SOLANGE BORGEAUD CORREA
VICEPRESIDENTA EEJCUTIVA (S)
JUNJI

MJS/SBC/ADI/IAD/iad
Distribución:
Solicitante
Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)
Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
Departamento de Fiscalía
Oficina de Partes.
I: 839